



GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

GACETA TRIBUTARIA DIGITAL No: 0012-M

Fechas de publicación: 19, 20 y 21 de enero de 2022

Conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 107 del Código Tributario, Disposición General Segunda del mismo cuerpo normativo e inciso segundo del artículo 11 de la Ordenanza Metropolitana No. 141, sancionada el 29 de septiembre de 2016, se notifica por este medio el contenido del acto administrativo / acto de simple administración que se detalla a continuación.

Tipo de documento	Número de trámite	Número de documento	Identificación No.	Nombre/Razón Social del contribuyente	Representante Legal
RESOLUCIÓN	GADDMQ-AZEE-UCAT-2021-0047-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2022-001	S/N	SIERRA FLORES PEDRO MANUEL	NO APLICA

SITRA	SITRA	SITRA
GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2021-0475-R	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZC-2021-0107-R	GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2021-0488-R
GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0489-R	GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2021-0492-R	GADDMQ-STHV-DMC-UGC-2021-1818-M
GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZD-2021-0124-R	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZVCH-2021-0167-R	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZVCH-2021-0168-R
GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0495-R	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0497-R	GADDMQ-STHV-DMC-UGC-2021-0093-R
GADDMQ-STHV-DMC-UGC-2021-0094-R	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEA-2021-0105-R	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZT-2021-0219-R
GADDMQ-AZEE-UCAT-2021-0047-R	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZT-2021-0225-R	GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2021-0504-R
GADDMQ-AZEE-UCAT-2021-0051-R	GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2021-0505-R	GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2021-0509-R
GADDMQ-STHV-DMC-UGC-2021-0101-R	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZD-2021-0136-R	

ASUNTO: RESOLUCIONES E INFORMES TÉCNICOS TENDIENTES A LA REVISIÓN DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

CONTRIBUYENTE: VARIOS

RESOLUCIÓN No. RES-DMT-JAT-MAN-2022- 0 01
LA DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA
CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76, establece que: "En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: (...) 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: (...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)";

Que, el artículo 226 de la Carta Magna del Estado ecuatoriano, dispone que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)";

Que, la misma Norma Fundamental del Estado, en su artículo 82, al referirse al derecho a la seguridad jurídica, defina a éste como: "(...) el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";

Que, los artículos 67 y 69 del Código Orgánico Tributario conceden a las administraciones tributarias, entre otras facultades, la de expedir resoluciones motivadas en atención a los reclamos presentados por los sujetos pasivos;

Que, el artículo 118 del Código Orgánico Tributario permite a las administraciones tributarias la acumulación de expedientes, siempre que la autoridad instaure un procedimiento o que lo tramite de oficio o a petición de parte, dispondrá la acumulación de expedientes que contengan procedimientos sobre reclamos administrativos, en los casos en que por guardar estrecha relación o provenir de un mismo hecho generador, aunque los reclamantes sean distintos, puedan resolverse en un mismo acto, o bien porque la resolución que recaiga en el uno pueda afectar al derecho o al interés directo que se discuta en otro procedimiento;

Que, el artículo 340 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece deberes y atribuciones de la máxima autoridad financiera "Son deberes y atribuciones de la máxima autoridad financiera las que se deriven de las funciones que a la dependencia bajo su dirección le compete, las que se señalan en este Código, y resolver los reclamos que se originen de ellos. Tendrá además las atribuciones derivadas del ejercicio de la gestión tributaria, incluida la facultad sancionadora, de conformidad con lo previsto en la ley."

Que, el artículo 75 del Código Orgánico Tributario dispone: "La competencia administrativa tributaria es la potestad que otorga la ley a determinada autoridad o institución, para conocer y resolver asuntos de carácter tributario".

Que, el artículo 103 del Código Tributario señala: "Son deberes sustanciales de la administración tributaria: 3. Recibir toda petición o reclamo, inclusive el de pago indebido, que presenten los contribuyentes, responsables o terceros que tengan interés en la aplicación de la ley tributaria y tramitarlo de acuerdo a la ley y a los reglamentos; 5. Expedir resolución motivada en el tiempo que corresponda, en las peticiones, reclamos, recursos o consultas que presenten los sujetos pasivos de tributos o quienes se consideren afectados por un acto de la administración";

Que, ibídem, el artículo 82 establece que los actos administrativos tributarios gozarán de las presunciones de legitimidad y ejecutoriedad y están llamados a cumplirse; pero serán ejecutivos, desde que se encuentren firmes o se hallen ejecutoriados. Sin embargo, ningún acto administrativo emanado de las dependencias de las direcciones y órganos que administren tributos, tendrán validez si no han sido autorizados o aprobados por el respectivo director general o funcionario debidamente delegado.

Que, el artículo 18 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en concordancia con el artículo 10, ibídem, señala que el respectivo Director en cada rama de la administración distrital le corresponde el conocimiento y la resolución de las solicitudes y peticiones de los ciudadanos, así como las cuestiones que hayan sido objeto de delegación del Alcalde;

Que, el artículo 91.1 del Código Orgánico Tributario establece: "(...) En los casos en los que la administración tributaria, dentro de los plazos de caducidad establecidos en el numeral 2 del artículo 94 de este Código y luego de la determinación efectuada de conformidad con lo previsto en los incisos anteriores, identifique modificaciones sobre la información de los rubros considerados para el establecimiento de la base imponible, cuantía del tributo y demás elementos constitutivos de la obligación tributaria, realizará la determinación posterior en los registros o catastros, registrando en ellos los valores correspondientes. Esta determinación posterior podrá realizarse por una sola vez respecto de cada elemento, rubro o aspecto considerado para determinar la obligación o de varios de ellos, de así ser necesario."

Que, el artículo 146 del Código Orgánico Tributario, dispone: "La administración podrá rectificar en cualquier tiempo, dentro de los plazos de prescripción, los errores aritméticos o de cálculo en que hubiere incurrido en actos de determinación o en sus resoluciones".

Que, la Resolución de Alcaldía No. A 095 de 5 de noviembre de 2001 establece el procedimiento para las modificaciones al catastro predial urbano y rústico y en consecuencia, las atribuciones de la Dirección de Avalúos y Catastros (Dirección Metropolitana de Catastro) en la actualización y mantenimiento de la información catastral y de la Dirección Financiera Tributaria – SRIM (Dirección Metropolitana Tributaria) en cuanto a las obligaciones tributarias en referencia a las modificaciones al catastro predial basados en informes técnicos recibidos;

Que, Mediante Resolución de Alcaldía No. 0076 de fecha 18 de octubre de 2002 reformada por la Resolución de Alcaldía No. A 0088 de 19 de diciembre de 2006 y Resolución No. C 0076 expedida por el Consejo Metropolitano de Quito con fecha 12 de diciembre de 2007, se establecen las funciones, competencias y responsabilidades en relación a las unidades y dependencias que consten en la reestructura orgánico funcional, especificando que corresponde a la Dirección Metropolitana de Catastro, entre otras funciones, disponer de una base actualizada y confiable de información catastral del Distrito Metropolitano de Quito y definir e implementar mecanismos permanentes de valoración actual para el catastro urbano y rural. De igual manera se señala que la Dirección Metropolitana Financiera Tributaria deberá ejercer, entre otras, las facultades de la administración tributaria seccional de acuerdo al Código Orgánico Tributario e impulsar la gestión tributaria moderna y transparente.

Que, el artículo 139 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone "Ejercicio de la competencia de formar y administrar catastros inmobiliarios.- La formación y administración de los catastros inmobiliarios urbanos y rurales corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, los que con la finalidad de unificar la metodología de manejo y acceso a la información deberán seguir los lineamientos y parámetros metodológicos que establezca la ley. Es obligación de dichos gobiernos actualizar cada dos años los catastros y la valoración de la propiedad urbana y rural. Sin perjuicio de realizar la actualización cuando solicite el propietario, a su costa".

Que, la Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro en las Administraciones Zonales, acorde a sus competencias y en concordancia a lo dispuesto en el Código Orgánico Administrativo, con base en los reclamos presentados por los administrados en relación con la actualización de la información catastral de las propiedades ubicadas dentro del Distrito Metropolitano de Quito, han emitido actos administrativos, los cuales han sido notificados a esta Administración Tributaria.

Que, la Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro en las Administraciones Zonales, han recibido múltiples reclamos presentados por los contribuyentes, en relación a la rectificación, modificación y/o actualización de los datos catastrales de los predios ubicados en el Distrito Metropolitano de Quito, tendientes a obtener RECTIFICACIONES DE LA INFORMACIÓN DEL CATASTRO PREDIAL como consecuencia de esta, la revisión de las obligaciones tributarias pendientes de pago. Con la actualización de la información catastral, en lo referente al cambio del titular de dominio; ingreso de áreas de construcción existentes en el bien inmueble; cambio del valor catastral (avalúo); ingreso y /o actualización de la información catastral a partir del año que se requiera el administrado; y, a la baja de obligaciones tributarias de años anteriores por concepto de impuesto predial y demás tributos que se cobran conjuntamente con el mismo; egreso e ingreso del impuesto a los inmuebles no edificados; revisión de las obligaciones tributarias que se gravan en las propiedades, baja de obligaciones tributarias por duplicación de números de predios por el mismo bien inmueble, cambio del status urbano-rural; respectivamente. Por lo que, solicitan a la Dirección Metropolitana Tributaria emita la resolución respectiva, por ser de su competencia;

Que, mediante acción de personal No. 0000021719 que rige a partir del 28 de noviembre de 2019, se nombró al Dr. Juan Guillermo Montenegro Ayora, Director Metropolitano Tributario del GAD Distrito Metropolitano de Quito;

Que, una vez revisadas las normas legales pertinentes y demás pruebas con las que cuenta la Dirección Metropolitana Tributaria, se establece lo siguiente:

1. RESPECTO A LA DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE

La Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro de las Administraciones Zonales, como responsables del mantenimiento y actualización de la información catastral del Inmobiliario del Distrito Metropolitano de Quito, mediante Resoluciones e informes técnicos señalan que se ha procedido a rectificar, modificar y/o actualizar los datos técnico catastrales y características de los bienes inmuebles registrados en el catastro predial, en base al pedido y la documentación de respaldo presentados por los administrados reclamantes.

2. RESPECTO A LA RECTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL

Revisando el archivo magnético, que mantiene la Dirección Metropolitana Tributaria, se verificó que efectivamente existieron inconsistencias en la información catastral en relación a los documentos legales de respaldo presentados por los administrados, por lo que, conforme lo dispuesto en las normas señaladas a continuación, fue pertinente la modificación y/o actualización de la información catastral.

- 2.1 El artículo 494 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: "Las municipalidades y distritos metropolitanos mantendrán actualizados en forma permanente, los catastros de predios urbanos y rurales. Los bienes inmuebles constarán en el catastro con el valor de la propiedad actualizado, en los términos establecidos en este Código".
- 2.2 El artículo 495 del mismo Código Dispone que: "El valor de la propiedad se establecerá mediante la suma del valor del suelo y, de haberlas, el de las construcciones que se hayan edificado sobre el mismo. Este valor constituye el valor intrínseco, propio o natural del inmueble y servirá de base para la determinación de impuestos y para otros efectos tributarios, y no tributarios."

3. RESPECTO A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Revisada la base de datos que mantiene la Dirección Metropolitana Tributaria se verificó que existen inconsistencias respecto a las obligaciones generadas en relación a la información catastral actualizada, por lo que, conforme lo dispuesto en las normas señaladas a continuación, es pertinente revisar la obligación tributaria en función de la nueva base imponible.

- 3.1. El artículo 15 del Código Orgánico Tributario dispone: "*Obligación tributaria es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley.*"
- 3.2. El artículo 33 de la Ley de Defensa Contra Incendios dispone: "*Unificase la contribución predial a favor de todos los cuerpos de bomberos de la República en el cero punto quince por mil, tanto en las parroquias urbanas, como a las parroquias rurales, a las cuales se le hace extensivo.*"
- 3.3. El artículo 1540 del Código Municipal, en lo referente a la tasa de seguridad ciudadana indica: "*Se establece una tasa para cubrir los servicios de seguridad ciudadana en beneficio de los propietarios y usuarios de los bienes inmuebles ubicados en el área del Distrito Metropolitano de Quito.*"
- 3.4. La Ordenanza Metropolitana No. 158 de fecha 23 de diciembre de 2011 regula la tasa por los servicios de seguridad ciudadana, en el art. III. 130. b establece que a tarifa anual de la tasa por el servicio de seguridad ciudadana en el área rural o suburbana será de USD \$ 2,00; y, para los predios destinados a actividades preferentemente económicas y de servicios en estas áreas será de USD \$ 4,00.
- 3.5. La Ordenanza Metropolitana No. 0029, sancionada el 24 de diciembre de 2014, reformatoria a la Ordenanza No. 153, para el cálculo de los impuestos prediales urbano y rural del año 2015.
- 3.6. La Ordenanza Metropolitana No. 094, sancionada el 23 de diciembre de 2015, que regula la determinación y cobro del impuesto a los predios urbanos y del impuesto a los predios rurales para el bienio 2016-2017.
- 3.7. El artículo 1380 del Código Municipal, respecto a las tarifas del Impuesto predial, establece: "*Se entiende por tarifa aquel factor aplicable sobre el valor catastral imponible, que oscila entre un mínimo de cero punto veinticinco por mil (0,25 %) y un máximo del cinco por mil (5 %) para el caso de predios urbanos; y para propiedad rural, entre un mínimo de cero punto veinticinco por mil (0,25 %) y un máximo de tres por mil (3 %), las cuales se actualizarán cada bienio conforme lo dispuesto en los artículos 496 y 497 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización- COOTAD.*"
- 3.8. El artículo 569 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: "*El objeto de la contribución especial de mejoras es el beneficio real o presuntivo proporcionado al as propiedades inmuebles urbanas por la construcción de cualquier obra pública.*"
- 3.9. La Ordenanza Metropolitana No. 154, sancionada el 14 de diciembre de 2011, en relación a la base imponible de la Contribución especial de mejoras por Obras distritales, establece que: "*Art. ... (3).- Para efectos del cálculo individual de la Contribución Especial de Mejoras de las obras de alcance distrital, se establece el siguiente procedimiento: 2. El valor de la obra pública a ser recuperado en el año 2012, será distribuido entre todos los predios registrados en los catastros del Distrito Metropolitano de Quito, en función al avalúo, ubicación y considerando los subsidios cruzados.*"
- 3.10. El artículo 1631 del Código Municipal que regula la determinación y cobro de la Contribución Especial de Mejoras por obras públicas de alcance distrital en el Distrito Metropolitano de Quito.
- 3.11. El artículo 505 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: "*Cuando un propietario posea varios predios avaluados separadamente en una misma jurisdicción municipal, para formar el catastro y establecer el valor catastral imponible, se sumarán los valores imponibles de los distintos predios, incluidos los derechos que posea en condominio, luego de efectuar la deducción por cargas hipotecarias que afecten a cada predio. La tarifa que contiene el artículo precedente se aplicará al valor así acumulado. Para facilitar el pago del tributo se podrá, a pedido de los interesados, hacer figurar separadamente los predios, con el impuesto total aplicado en proporción al valor de cada uno de ellos.*"
- 3.12. El Art. 507 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: "*Impuesto a los inmuebles no edificados. -Se establece un recargo anual del dos por mil (2 %) que se cobrará sobre el valor, que gravará a los inmuebles no edificados hasta que se realice la edificación....*"
- 3.13. El artículo 509 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: "*Están exentas del pago de los impuestos a que se refiere la presente sección las siguientes propiedades: (...)*
b) Los predios de propiedad del Estado y demás entidades del sector público..."
- 3.14. El artículo 511 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: "*Las municipalidades y distritos metropolitanos, con base en todas las modificaciones operadas en los catastros hasta el 31 de diciembre de cada año, determinarán el impuesto para su cobro a partir del 1 de enero en el año siguiente.*"
- 3.15. El artículo 516 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: "*Los predios rurales serán valorados mediante la aplicación de los elementos de valor del suelo, valor de las edificaciones y valor de reposición previstos en este Código; con este propósito, el concejo respectivo aprobará, mediante ordenanza, el plano del valor de la tierra, los factores de aumento o reducción del valor del terreno por aspectos geométricos, topográficos, accesibilidad al riego, accesos y vías de comunicación, calidad del suelo, agua potable, alcantarillado y otros elementos semejantes, así como los factores para la valoración de las edificaciones.*"
- 3.16. El artículo 518 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: "*Para establecer el valor imponible, se sumarán los valores de los predios que posea un propietario en un mismo cantón y la tarifa se aplicará al valor acumulado, previa la deducción a que tenga derecho el contribuyente.*"

- 3.17. El artículo 520 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone; "Están exentas del pago de impuesto predial rural las siguientes propiedades:
- a) Las propiedades cuyo valor no exceda de quince remuneraciones básicas unificadas del trabajador privado en general;"
- 3.18. El artículo 702 del Código Civil, señala: "Se efectuará la tradición del dominio de bienes raíces por la inscripción del título en el libro correspondiente del Registro de la Propiedad.
- De la misma manera se efectuará la tradición de los derechos de usufructo o de uso, de habitación o de servidumbre constituidos en bienes raíces, y del derecho de hipoteca, (...)"
- 3.19. El inciso 1 del artículo 28 del Código Orgánico Tributario señala: "Son responsables como adquirentes o sucesores de bienes:
1. Los adquirentes de bienes raíces, por los tributos que afecten a dichas propiedades, correspondientes al año en que se haya efectuado la transferencia y por el año inmediato anterior.
- 3.20. Ordenanza Metropolitana No. 001, Ordenanza reformativa del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, Capítulo II, Libro III.5. Que regula el Impuesto a los predios urbanos y rurales y adicionales en el Distrito Metropolitano de Quito, Bienio 2020-2021, sancionada el 14 de julio de 2021.

De acuerdo a lo expuesto en la presente Resolución, considerando la información y documentación proporcionada por los contribuyentes a la Dirección Metropolitana de Catastro y/o Áreas Desconcentradas de Catastro, luego de los análisis realizados por esas unidades administrativas y exclusivamente atendiendo a la atribución de esta Dirección para emitir resoluciones en base a las resoluciones y/o los informes técnicos remitidos por la unidad a cargo, es pertinente rectificar las obligaciones tributarias que gravan a las propiedades en función de la nueva base imponible, dar de baja o emitir algunas de ellas, según el caso.

De esta manera, en virtud de lo manifestado anteriormente, y de conformidad con las disposiciones legales vigentes, la Dirección Metropolitana Tributaria.

RESUELVE:

- DISPONER** la rectificación de las obligaciones tributarias por concepto de impuesto predial y demás tributos que gravan a la propiedad urbana y/o rural, según corresponda, como tasas, contribuciones e impuesto a los inmuebles no edificados, y de la contribución especial de mejoras por obras en el distrito y obras locales; de conformidad con las Resoluciones y/o los Informes técnicos remitidos por la Dirección Metropolitana de Catastro y/o Áreas Desconcentradas de Catastro en las Administraciones Zonales.
- DISPONER** que se proceda a la reliquidación de las obligaciones tributarias pendientes de pago, según corresponda y de ser el caso, por concepto de Impuesto predial, tasas, contribuciones y/o Impuesto a los inmuebles no edificados a nombre de todos y cada uno de los administrados afectados por la actualización catastral realizada por la Dirección Metropolitana de Catastro, en atención a los pedidos presentados por los contribuyentes, una vez que el valor catastral imponible de los propietarios ha sufrido variaciones.
- DISPONER** al área de ejecución de resoluciones de la Dirección Metropolitana Tributaria proceda al cumplimiento de las acciones que se detallan en el cuadro a continuación por cada uno de los trámites, contribuyentes, predios y años:

No.	PROPIETARIO	PREDIO	TRÁMITE	RESOLUCIÓN / INFORME TÉCNICO	ACCIONES
1	TERAN FARINANGO MIGUEL ANGEL (copropietario)	5034114 5156048 5205129, 5205130, 5205131, 5205133, 5205134, 593245, 593238, 593239	GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2021-0475-R 27-10-2021	GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2021-0475-R 27-10-2021	<p>* Recalcular las obligaciones tributarias de los años 2019 al 2021, por concepto de Impuesto predial y adicionales del predio No. 5034114, y del año 2021 del predio 5156048, a nombre de los copropietarios en derechos y acciones de acuerdo a la ficha catastral.</p> <p>* Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Contribución Especial de Mejoras del predio No. 5034114 de los años 2019 al 2021, y por el predio 5156048 del año 2021 a nombre de TERAN FARINANGO MIGUEL ANGEL; y, Emitir por los mismos años, predios, concepto, porcentaje de derechos y acciones y valor a nombre de TERAN FARINANGO MIGUEL ANGEL con CI 1709307118.</p> <p>* Dar de baja todas las obligaciones tributarias pendientes de pago de los años 2014 al 2021 del predio No. 5205129; de los años 2013 al 2021 del predio No. 5205130; de los años 2014 al 2021 del predio No. 5205131; de los años 2014 al 2021 del predio No. 5205133; de los años 2014 al 2021 del predio No. 5205134; de los años 2013 al 2021 del predio No. 593245; de los años 2008 al 2021 del predio No. 593238; de los años 2014 al 2021 del predio No. 593239; ya que dichos predios fueron egresados por la DMC, mediante Resolución No. GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2021-0475-R; por estar mal generados y sin gráfico.</p> <p>* Recalcular las obligaciones tributarias de los años 2015 al 2018, por concepto de Impuesto predial y adicionales del predio No. 576727, a nombre de ABALCO CAICEDO MARIO.</p>
	TIPANTIZA TIPANTIZA LUIS ALBERTO;	576727			
	TIPANTIZA TIPANTIZA MARIA ELSA;				
	TIPANTIZA TIPANTIZA PEDRO MANUEL				
	TIPANTIZA TIPANTIZA MARCELINO				
	TIPANTIZA TIPANTIZA SUSANA MARGARITA				

No.	PROPIETARIO	PREDIO	TRÁMITE	RESOLUCIÓN / INFORME TÉCNICO	ACCIONES																				
	MORALES MORALES LUIS EFRAIN MORALES MORALES JOSE NEPTALI MORALES MORALES MARIA CLEMENTINA ABALCO CAICEDO MARIO				<p>* Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras del predio No. 576727 del año 2015 a nombre de propietario en proceso de identificación; y, Emitir por el mismo año, predio, concepto y valor a nombre de ABALCO CAICEDO MARIO.</p> <p>* Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de las obligaciones tributarias de los años 2016 al 2018 del predio No. 576727 por concepto de Contribución Especial de Mejoras a nombre de ABALCO CAICEDO MARIO, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>PREDIO</th> <th>AÑO</th> <th>AVALÚO (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="3">576727</td> <td>2016</td> <td>49.089,40</td> </tr> <tr> <td>2017</td> <td>49.089,40</td> </tr> <tr> <td>2018</td> <td>61.885,35</td> </tr> </tbody> </table>	PREDIO	AÑO	AVALÚO (USD)	576727	2016	49.089,40	2017	49.089,40	2018	61.885,35										
PREDIO	AÑO	AVALÚO (USD)																							
576727	2016	49.089,40																							
	2017	49.089,40																							
	2018	61.885,35																							
2	YENCON GONZALEZ LAURA MIREYA	644767	GADDMQ- STHV-DMC- UGT-AZC- 2021-0107-R 17-11-2021	GADDMQ- STHV-DMC- UGT-AZC- 2021-0107-R 17-11-2021	<p>* Recalcular las obligaciones tributarias del año 2021, por concepto de Impuesto predial y adicionales del predio No. 644767 a nombre de YENCON GONZALEZ LAURA MIREYA</p> <p>* Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras del predio No. 644767 del año 2021 a nombre de GONZALEZ CARRION ITALA MIREYA; y, Emitir por el mismo año, predio, concepto y valor a nombre de YENCON GONZALEZ LAURA MIREYA.</p>																				
3	PALOMINO ARROBA NARCISA DE JESUS	426806	GADDMQ- STHV-DMC- UEV-2021- 0488-R 17-11-2021	GADDMQ- STHV-DMC- UEV-2021- 0488-R 17-11-2021	<p>* Recalcular las obligaciones tributarias de los años 2015 y 2016, por concepto de Impuesto predial y adicionales del predio No. 426806 a nombre de PALOMINO ARROBA NARCISA DE JESUS.</p> <p>* Dar de baja la obligación tributaria del año 2017 por concepto de Impuesto Predial y adicionales del predio No. 426806 a nombre de PALOMINO ARROBA NARCISA DE JESUS; y, Emitir por el mismo año, predio y concepto a nombre de PALOMINO ARROBA NARCISA DE JESUS, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Predio No.</th> <th>Concepto</th> <th>Año 2017</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="3">426806</td> <td>A los predios urbanos</td> <td>\$ 4.229,54</td> </tr> <tr> <td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td> <td>\$ 24,00</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos</td> <td>\$ 256,31</td> </tr> </tbody> </table> <p>* Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de las obligaciones tributarias de los años 2015, 2016 y 2017 del predio No. 426806 por concepto de Contribución Especial de Mejoras a nombre de PALOMINO ARROBA NARCISA DE JESUS, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>PREDIO</th> <th>AÑO</th> <th>AVALÚO (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="3">426806</td> <td>2015</td> <td>1.141.922,44</td> </tr> <tr> <td>2016</td> <td>1.129.801,12</td> </tr> <tr> <td>2017</td> <td>1.223.563,03</td> </tr> </tbody> </table>	Predio No.	Concepto	Año 2017	426806	A los predios urbanos	\$ 4.229,54	Tasa de Seguridad Ciudadana	\$ 24,00	Cuerpo de Bomberos	\$ 256,31	PREDIO	AÑO	AVALÚO (USD)	426806	2015	1.141.922,44	2016	1.129.801,12	2017	1.223.563,03
Predio No.	Concepto	Año 2017																							
426806	A los predios urbanos	\$ 4.229,54																							
	Tasa de Seguridad Ciudadana	\$ 24,00																							
	Cuerpo de Bomberos	\$ 256,31																							
PREDIO	AÑO	AVALÚO (USD)																							
426806	2015	1.141.922,44																							
	2016	1.129.801,12																							
	2017	1.223.563,03																							
4	BENITEZ MORALES GREIDYS ADRIANA	3702506, 3702883	GADDMQ- STHV-DMC- UGT-AZEE- 2021-0489-R 17-11-2021	GADDMQ- STHV-DMC- UGT-AZEE- 2021-0489-R 17-11-2021	<p>* Recalcular las obligaciones tributarias del año 2021, por concepto de Impuesto predial y adicionales de los predios No. 3702506, 3702883, a nombre de BENITEZ MORALES GREIDYS ADRIANA.</p> <p>* Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Contribución Especial de Mejoras de los predios No. 3702506, 3702883 del año 2021, a nombre de FIDEICOMISO INMOBILIARIO VIVE CITY CLUB; y, Emitir por el mismo año, predios, concepto y valor a nombre de BENITEZ MORALES GREIDYS ADRIANA.</p>																				
5	BLACHER MINTZER JUDITH	93881	GADDMQ- STHV-DMC- UEV-2021- 0492-R 18-11-2021	GADDMQ- STHV-DMC- UEV-2021- 0492-R 18-11-2021	<p>* Recalcular las obligaciones tributarias de los años 2020 y 2021 del predio 93881, por concepto de Impuesto predial y adicionales, a nombre de BLACHER MINTZER JUDITH</p> <p>* Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de las obligaciones tributarias de los años 2020 y 2021 del predio No. 93881 por concepto de Contribución Especial de Mejoras a nombre de BLACHER MINTZER JUDITH, con el siguiente detalle:</p>																				

No.	PROPIETARIO	PREDIO	TRÁMITE	RESOLUCIÓN / INFORME TÉCNICO	ACCIONES								
						PREDIO	AÑO	AVALÚO (USD)					
					<table border="1"> <thead> <tr> <th>PREDIO</th> <th>AÑO</th> <th>AVALÚO (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">93881</td> <td>2020</td> <td>169.066,27</td> </tr> <tr> <td>2021</td> <td>157.244,71</td> </tr> </tbody> </table>	PREDIO	AÑO	AVALÚO (USD)	93881	2020	169.066,27	2021	157.244,71
PREDIO	AÑO	AVALÚO (USD)											
93881	2020	169.066,27											
	2021	157.244,71											
6	CARRION MALDONADO MIGUEL ANGEL	641212	GADDMQ-STHV-DMC-UGC-2021-1818-M; 18-11-2021	GADDMQ-STHV-DMC-UGC-2021-1818-M; 18-11-2021	<p>* Recalcular las obligaciones tributarias de los años 2018 y 2019 del predio 641212, por concepto de Impuesto predial y adicionales, a nombre de CARRION MALDONADO MIGUEL ANGEL.</p> <p>* Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de las obligaciones tributarias de los años 2018 y 2019 del predio No. 641212 por concepto de Contribución Especial de Mejoras a nombre de CARRION MALDONADO MIGUEL ANGEL, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>PREDIO</th> <th>AÑO</th> <th>AVALÚO (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">641212</td> <td>2018</td> <td>156.859,17</td> </tr> <tr> <td>2019</td> <td>156.859,17</td> </tr> </tbody> </table>	PREDIO	AÑO	AVALÚO (USD)	641212	2018	156.859,17	2019	156.859,17
PREDIO	AÑO	AVALÚO (USD)											
641212	2018	156.859,17											
	2019	156.859,17											
7	ZULETA COLIMBA FREDDY FRANKLIN (COMITE DEL PUEBLO 2 MC11 L10)	357854	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZD-2021-0124-R 18-11-2021	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZD-2021-0124-R 18-11-2021	<p>* Dar de baja todas las obligaciones tributarias de los años 1992 al 2021 del predio No. 357854, ya que dicho predio fue egresado por la DMC, mediante la Resolución Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZD-2021-0124-R, por encontrarse duplicado con el predio 591504; luego de la verificación de la información en el sistema catastral y la documentación presentada.</p>								
8	PAUCAR SINAILIN JOSE VICENTE (PAUCAR GUALLICHICO MARIA LUCILA)	5198334	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZVCH-2021-0167-R 19-11-2021	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZVCH-2021-0167-R 19-11-2021	<p>* Dar de baja todas las obligaciones tributarias de los años 1998 al 2021 del predio No. 5198334, ya que dicho predio fue egresado por la DMC, mediante la Resolución Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZVCH-2021-0167-R; por estar mal generado, luego de la verificación de la información en el sistema catastral, en base a la documentación presentada, escritura de 08/04/1965 Notaria 44, inscrito el 27/04/1965 en ubicación gráfica del predio 5003839, se confirma que el predio 5198334 está mal generado en año actual y años anteriores.</p>								
9	CHASIPANTA CHASIPANTA SANDRA MARIELA	5791814	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZVCH-2021-0168-R 19-11-2021	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZVCH-2021-0168-R 19-11-2021	<p>* Recalcular la obligación tributaria del año 2021 del predio 5791814, por concepto de Impuesto predial y adicionales, a nombre de CHASIPANTA CHASIPANTA SANDRA MARIELA.</p> <p>* Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras del predio No. 5791814 del año 2021, a nombre de CHASIPANTA CHASIPANTA RODRIGO; y, Emitir por el mismo año, predio, concepto y valor a nombre de CHASIPANTA CHASIPANTA SANDRA MARIELA.</p>								
10	RODRIGUEZ PAREDES CARLOS GERMAN	5166511	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0495-R 22-11-2021	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0495-R 22-11-2021	<p>* Recalcular las obligaciones tributarias de los años 2020 y 2021 del predio 5166511, por concepto de Impuesto predial y adicionales, a nombre de RODRIGUEZ PAREDES CARLOS GERMAN.</p> <p>* Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de las obligaciones tributarias de los años 2020 y 2021 del predio No. 5166511 por concepto de Contribución Especial de Mejoras a nombre de RODRIGUEZ PAREDES CARLOS GERMAN, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>PREDIO</th> <th>AÑO</th> <th>AVALÚO (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">5166511</td> <td>2020</td> <td>360,00</td> </tr> <tr> <td>2021</td> <td>849,48</td> </tr> </tbody> </table>	PREDIO	AÑO	AVALÚO (USD)	5166511	2020	360,00	2021	849,48
PREDIO	AÑO	AVALÚO (USD)											
5166511	2020	360,00											
	2021	849,48											
11	RODRIGUEZ CHOLA JUAN CELIO	5096298	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0497-R 22-11-2021	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0497-R 22-11-2021	<p>* Recalcular las obligaciones tributarias de los años 2020 y 2021 del predio 5096298, por concepto de Impuesto predial y adicionales, a nombre de RODRIGUEZ CHOLA JUAN CELIO.</p> <p>* Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de las obligaciones tributarias de los años 2020 y 2021 del predio No. 5096298 por concepto de Contribución Especial de Mejoras a nombre de RODRIGUEZ PAREDES CARLOS GERMAN, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>PREDIO</th> <th>AÑO</th> <th>AVALÚO (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">5096298</td> <td>2020</td> <td>11.945,36</td> </tr> <tr> <td>2021</td> <td>11.945,36</td> </tr> </tbody> </table>	PREDIO	AÑO	AVALÚO (USD)	5096298	2020	11.945,36	2021	11.945,36
PREDIO	AÑO	AVALÚO (USD)											
5096298	2020	11.945,36											
	2021	11.945,36											

No.	PROPIETARIO	PREDIO	TRÁMITE	RESOLUCIÓN / INFORME TÉCNICO	ACCIONES								
12	PROPIETARIO EN PROCESO DE IDENTIFICACIÓN (CURIA METROPOLITANA QUITO)	593015	GADDMQ-STHV-DMC-UGC-2021-0093-R 26-11-2021	GADDMQ-STHV-DMC-UGC-2021-0093-R 26-11-2021	<p>* Dar de baja todas las obligaciones tributarias pendientes de pago de los años 1998 al 2021 a nombre de CURIA METROPOLITANA QUITO del predio No. 593015 por cuanto, no se verifica el hecho generador a nombre del sujeto pasivo correcto de la propiedad.</p> <p>* Informar a la Dirección Metropolitana de Catastro, responsable del mantenimiento y actualización de la información catastral del inmobiliario del Distrito Metropolitano de Quito, para que proceda a la verificación, actualización y registro en el catastro predial municipal al verdadero propietario del predio No. 593015, y una vez determinado el sujeto pasivo correcto informar a la Dirección Metropolitana Tributaria para que proceda a la reliquidación de las obligaciones tributarias. Siendo responsable de dichas obligaciones tributarias el sujeto pasivo actualizado.</p>								
13	PROPIETARIO EN PROCESO DE IDENTIFICACIÓN (ASIMBAYA JOSE)	203380	GADDMQ-STHV-DMC-UGC-2021-0094-R 26-11-2021	GADDMQ-STHV-DMC-UGC-2021-0094-R 26-11-2021	<p>* Dar de baja todas las obligaciones tributarias pendientes de pago de los años 2012 al 2021 a nombre de ASIMBAYA JOSE del predio No. 203380 por cuanto, no se verifica el hecho generador a nombre del sujeto pasivo correcto de la propiedad.</p> <p>* Informar a la Dirección Metropolitana de Catastro, responsable del mantenimiento y actualización de la información catastral del inmobiliario del Distrito Metropolitano de Quito, para que proceda a la verificación, actualización y registro en el catastro predial municipal al verdadero propietario del predio No. 203380, y una vez determinado el sujeto pasivo correcto informar a la Dirección Metropolitana Tributaria para que proceda a la reliquidación de las obligaciones tributarias. Siendo responsable de dichas obligaciones tributarias el sujeto pasivo actualizado.</p>								
14	CUENCA PINEDA LUIS ALBERTO	3513185	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEA-2021-0105-R 03-12-2021	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEA-2021-0105-R 03-12-2021	<p>* Recalcular las obligaciones tributarias de los años 2019 al 2021 del predio 3513185, por concepto de Impuesto predial y adicionales, a nombre de CUENCA PINEDA LUIS ALBERTO</p> <p>* Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Contribución Especial de Mejoras del predio No. 3513185 de los años 2019 al 2021, a nombre de EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE HABITAT Y VIVIENDA; y, Emitir por los mismos años, predio, concepto y valor a nombre de CUENCA PINEDA LUIS ALBERTO.</p>								
15	CHIRIBOGA HURTADO JOSE JOAQUIN	3698742, 3710373, 3698727	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZT-2021-0219-R 07-12-2021	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZT-2021-0219-R 07-12-2021	<p>* Recalcular las obligaciones tributarias del año 2021, por concepto de Impuesto predial, adicionales de los predios No. 3698742, 3710373, 3698727, a nombre de CHIRIBOGA HURTADO JOSE JOAQUIN.</p> <p>* Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Contribución Especial de Mejoras del año 2021, de los predios No. 3698742, 3710373, 3698727 a nombre de CACERES NOVILLO ALEJANDRO VINICIO; y, Emitir por el mismo año, predios, concepto y valor a nombre de CHIRIBOGA HURTADO JOSE JOAQUIN.</p>								
16	SIERRA FLORES PEDRO MANUEL	5034495	GADDMQ-AZEE-UCAT-2021-0047-R 08-12-2021	GADDMQ-AZEE-UCAT-2021-0047-R 08-12-2021	<p>* Recalcular las obligaciones tributarias de los años 2020 y 2021, por concepto de Impuesto predial y adicionales del predio No. 5034495, a nombre de SIERRA FLORES PEDRO MANUEL.</p> <p>* Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria de los años 2020 y 2021, del predio No. 5034495 por concepto de Contribución Especial de Mejoras a nombre SIERRA FLORES PEDRO MANUEL, con el siguiente detalle:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>PREDIO</th> <th>AÑO</th> <th>AVALÚO (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">5034495</td> <td>2020</td> <td>28,400.40</td> </tr> <tr> <td>2021</td> <td>28,400.40</td> </tr> </tbody> </table>	PREDIO	AÑO	AVALÚO (USD)	5034495	2020	28,400.40	2021	28,400.40
PREDIO	AÑO	AVALÚO (USD)											
5034495	2020	28,400.40											
	2021	28,400.40											
17	SACANCELA GUASCAL SEGUNDO BALERIO	5549379	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZT-2021-0225-R 09-12-2021	GAODMQ-STHV-DMC-UGT-AZT-2021-0225-R 09-12-2021	<p>* Recalcular las obligaciones tributarias de los años 2020 y 2021, por concepto de Impuesto predial y adicionales del predio No. 5549379, a nombre de SACANCELA GUASCAL SEGUNDO BALERIO.</p> <p>* Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria de los años 2020 y 2021, del predio No. 5549379 por concepto de</p>								

No.	PROPIETARIO	PREDIO	TRÁMITE	RESOLUCIÓN / INFORME TÉCNICO	ACCIONES														
					<p>Contribución Especial de Mejoras a nombre SACANCELA GUASCAL SEGUNDO BALERIO, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>PREDIO</th> <th>AÑO</th> <th>AVALÚO (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">5549379</td> <td>2020</td> <td>121.944,54</td> </tr> <tr> <td>2021</td> <td>121.944,54</td> </tr> </tbody> </table>	PREDIO	AÑO	AVALÚO (USD)	5549379	2020	121.944,54	2021	121.944,54						
PREDIO	AÑO	AVALÚO (USD)																	
5549379	2020	121.944,54																	
	2021	121.944,54																	
18	PARAMO FABARA ARTURO NELSON EFRAIN (copropietario)	104670	GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2021-0504-R 10-12-2021	GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2021-0504-R 10-12-2021	<p>* Recalcular las obligaciones tributarias de los años 2017 al 2021, por concepto de Impuesto predial y adicionales del predio No. 104670, a nombre de los copropietarios en derechos y acciones de acuerdo a la ficha catastral.</p> <p>* Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de las obligaciones tributarias de los años 2017 al 2021, del predio No. 104670 por concepto de Contribución Especial de Mejoras a nombre de los copropietarios en derechos y acciones de acuerdo a la ficha catastral, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>PREDIO</th> <th>AÑO</th> <th>AVALÚO (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="5">104670</td> <td>2017</td> <td>936.672,19</td> </tr> <tr> <td>2018</td> <td>1.303.415,37</td> </tr> <tr> <td>2019</td> <td>1.303.415,37</td> </tr> <tr> <td>2020</td> <td>1.980.465,38</td> </tr> <tr> <td>2021</td> <td>1.757.916,72</td> </tr> </tbody> </table>	PREDIO	AÑO	AVALÚO (USD)	104670	2017	936.672,19	2018	1.303.415,37	2019	1.303.415,37	2020	1.980.465,38	2021	1.757.916,72
PREDIO	AÑO	AVALÚO (USD)																	
104670	2017	936.672,19																	
	2018	1.303.415,37																	
	2019	1.303.415,37																	
	2020	1.980.465,38																	
	2021	1.757.916,72																	
19	FLORES FLORES SEGUNDO PABLO	5034934	GADDMQ-AZEE-UCAT-2021-0051-R 10-12-2021	GADDMQ-AZEE-UCAT-2021-0051-R 10-12-2021	<p>* Recalcular las obligaciones tributarias de los años 2020 y 2021, por concepto de Impuesto predial y adicionales del predio No. 5034934, a nombre de FLORES FLORES SEGUNDO PABLO.</p> <p>* Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de las obligaciones tributarias de los años 2020 y 2021, del predio No. 5034934 por concepto de Contribución Especial de Mejoras a nombre de FLORES FLORES SEGUNDO PABLO, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>PREDIO</th> <th>AÑO</th> <th>AVALÚO (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">5034934</td> <td>2020</td> <td>29.564,64</td> </tr> <tr> <td>2021</td> <td>29.564,64</td> </tr> </tbody> </table>	PREDIO	AÑO	AVALÚO (USD)	5034934	2020	29.564,64	2021	29.564,64						
PREDIO	AÑO	AVALÚO (USD)																	
5034934	2020	29.564,64																	
	2021	29.564,64																	
20	GUDIÑO BENAVIDES ESTHELA FABIOLA	39391	GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2021-0505-R 10-12-2021	GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2021-0505-R 10-12-2021	<p>* Recalcular la obligación tributaria del año 2021, por concepto de Impuesto predial y adicionales del predio No. 39391, a nombre de GUDIÑO BENAVIDES ESTHELA FABIOLA.</p> <p>* Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria del año 2021, del predio No. 39391 por concepto de Contribución Especial de Mejoras a nombre de GUDIÑO BENAVIDES ESTHELA FABIOLA, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>PREDIO</th> <th>AÑO</th> <th>AVALÚO (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">39391</td> <td>2021</td> <td>245.415,46</td> </tr> </tbody> </table>	PREDIO	AÑO	AVALÚO (USD)	39391	2021	245.415,46								
PREDIO	AÑO	AVALÚO (USD)																	
39391	2021	245.415,46																	
	21	GUERRA BRAVO GUIDO MARCELO	401841	GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2021-0509-R 10-12-2021	GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2021-0509-R 10-12-2021	<p>* Recalcular la obligación tributaria del año 2021, por concepto de Impuesto predial, adicionales e Impuesto a los Inmuebles no edificados del predio No. 401841, a nombre de GUERRA BRAVO GUIDO MARCELO.</p> <p>* Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria del año 2021, del predio No. 401841 por concepto de Contribución Especial de Mejoras a nombre de GUERRA BRAVO GUIDO MARCELO, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>PREDIO</th> <th>AÑO</th> <th>AVALÚO (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">401841</td> <td>2021</td> <td>83.832,84</td> </tr> </tbody> </table>	PREDIO	AÑO	AVALÚO (USD)	401841	2021	83.832,84							
PREDIO	AÑO	AVALÚO (USD)																	
401841	2021	83.832,84																	
	22	LA QUINTA S.C.C. (copropietario)	5019501	GADDMQ-STHV-DMC-UGC-2021-0101-R 15/12/2021	GADDMQ-STHV-DMC-UGC-2021-0101-R 15/12/2021	<p>* Dar de baja las obligaciones tributarias de los años 2015 y 2016, por concepto de Impuesto a los Inmuebles no Edificados del predio No. 5019501, a nombre de los copropietarios: COMPANIA SANTORINI INTERNACIONAL SA Y OT; EGUIGUREN CHIRIBOGA ALFREDO y LA QUINTA S.C.C.; considerando que la zonificación del predio fue actualizada como RUSTICA.</p>													

No.	PROPIETARIO	PREDIO	TRÁMITE	RESOLUCIÓN / INFORME TÉCNICO	ACCIONES								
					<p>* Recalcular las obligaciones tributarias del año 2016, por concepto de Impuesto predial y adicionales del predio No. 5019501 a nombre de los copropietarios en derechos y acciones de acuerdo a la ficha catastral.</p> <p>* Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de las obligaciones tributarias del año 2016 del predio No. 5019501 por concepto de Contribución Especial de Mejoras a nombre de los copropietarios en derechos y acciones de acuerdo a la ficha catastral, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>PREDIO</th> <th>AÑO</th> <th>AVALÚO (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>5019501</td> <td>2016</td> <td>770.519,68</td> </tr> </tbody> </table> <p>* INFORMAR que las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial, adicionales y Contribución Especial de Mejoras del año 2014, del predio No. 5019501 se encuentran canceladas.</p>	PREDIO	AÑO	AVALÚO (USD)	5019501	2016	770.519,68		
PREDIO	AÑO	AVALÚO (USD)											
5019501	2016	770.519,68											
23	PEREZ TRUJILLO EDMUNDO PATRICIO	5191985	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZD-2021-0136-R 17/12/2021	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZD-2021-0136-R 17/12/2021	<p>* Recalcular las obligaciones tributarias de los años 2020 y 2021, por concepto de Impuesto predial y adicionales del predio No. 5191985 a nombre de PEREZ TRUJILLO EDMUNDO PATRICIO.</p> <p>* Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de las obligaciones tributarias de los años 2020 y 2021 del predio No. 5191985 por concepto de Contribución Especial de Mejoras a nombre PEREZ TRUJILLO EDMUNDO PATRICIO, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>PREDIO</th> <th>AÑO</th> <th>AVALÚO (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">5191985</td> <td>2020</td> <td>55.540,07</td> </tr> <tr> <td>2021</td> <td>54.612,75</td> </tr> </tbody> </table>	PREDIO	AÑO	AVALÚO (USD)	5191985	2020	55.540,07	2021	54.612,75
PREDIO	AÑO	AVALÚO (USD)											
5191985	2020	55.540,07											
	2021	54.612,75											

- DISPONER** al Área de Recuperación de Inversiones de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas EPMMOP proceda con el recálculo de los valores por concepto de Contribución Especial de Mejoras por obras distritales y/u obras locales, de los predios contenidos en el cuadro del párrafo precedente, en los casos que correspondan e **INFORME** del particular a la Dirección Metropolitana Tributaria para que proceda con la respectiva ejecución, haciendo mención a la presente Resolución.
- DISPONER** la ejecución del presente acto administrativo a: Dirección Metropolitana Financiera, Departamento de Coactivas para que continúe y/o inicie con el proceso coactivo pertinente por las obligaciones tributarias vigentes y pendientes de pago, Gestión Financiera de la Empresa Metropolitana de Obras Públicas.
- INFORMAR** a los contribuyentes que la Administración Tributaria se reserva el derecho de verificar oportunamente la veracidad de la información contenida en el expediente administrativo y de ejercer su facultad determinadora conforme lo estipula el Código Orgánico Tributario, de considerarlo pertinente.
- INFORMAR** a la Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro ubicadas en las Administraciones Zonales, mediante los medios que dispongan, hagan conocer sobre la presente Resolución a los contribuyentes.
- DISPONER** a la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria realice la notificación de la presente Resolución a los contribuyentes en las direcciones proporcionadas para el efecto, de ser el caso; y/o adicionalmente, a través de la Gaceta Tributaria Digital del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Notifíquese de acuerdo al cuadro siguiente:

No.	TRÁMITE	CONTRIBUYENTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO
1	GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2021-0475-R	TERAN FARINANGO MIGUEL ANGEL TIPANTIZA TIPANTIZA LUIS ALBERTO; TIPANTIZA TIPANTIZA MARIA ELSA; TIPANTIZA TIPANTIZA PEDRO MANUEL TIPANTIZA TIPANTIZA MARCELINO TIPANTIZA TIPANTIZA SUSANA MARGARITA MORALES MORALES LUIS EFRAIN MORALES MORALES JOSE NEPTALI MORALES MORALES MARIA CLEMENTINA ABALCO CAICEDO MARIO	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro Correo electrónico: maria.cueva@quito.gob.ec	PBX:3952300 Ext.1894118946-8961

No.	TRÁMITE	CONTRIBUYENTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO
2	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZC-2021-0107-R	YENCON GONZALEZ LAURA MIREYA	Av. Giovanni Calles No. 976 y Padre Luis Vaccari. (Unidad de Catastro Administración Zonal Calderón) Correo electrónico: yenky78@me.com	PBX:3952300 Ext.1864Z
3	GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2021-04B8-R	PALOMINC ARROBA NARCISA DE JESUS	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro) Correo electrónico: nache66@hotmail.com	PBX:3952300 Ext.1894118946-8961
4	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0489-R	BENITEZ MORALES GREIDYS ADRIANA	Av. Amazonas N38-112 y Pereira (Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo) Correo electrónico: greidys.b7@gmail.com	PBX:3952300 Ext.1894118946-8961
5	GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2021-0492-R	BLACHER MINTZER JUDITH	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro) Correo electrónico: enlacenf@enlace.ec, cmaidonado@enlace.ec, mbustillos@enlace.ec, gmaidonado@ontaneda-possio.com, angelvabogado@hotmail.com Pichincha, Quito, parroquia: Chaupicruz, Thomas Chareove 135 y Carlos Ibarra, ROTULAR WALKER BLACHER & ASOCIADOS CIA. LTDA.	PBX:3952300 Ext.1894118946-8961
6	GADDMQ-STHV-DMC-UGC-2021-1818-M	CARRION MALDONADO MIGUEL ANGEL	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro) Correo electrónico: carmen.andrade@quito.gob.ec	PBX:3952300 Ext.1894118946-8961
7	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZD-2021-0124-R	ZULETA COLIMBA FREDDY FRANKLIN (COMITE DEL PUEBLO 2 MC11 L10)	Av. De la Prensa N66-101 y Ramón Chiriboga (Unidad de Catastro Administración Zonal La Delicia) Correo electrónico: m_erazosalazar@yahoo.es	PBX:3952300 Ext.18637
8	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZVCH-2021-0167-R	PAUCAR SINAILIN JOSE VICENTE (PAUCAR GUALLICHICO MARIA LUCILA)	Calle Gribaldo Miño s/n y avenida Ijaló (Hacienda San José) (Unidad de Catastro Administración Zonal Los Chillos) Correo electrónico: fatimaria71@hotmail.com	PBX:3952300 Ext.22827
9	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZVCH-2021-0168-R	CHASIPANTA CHASIPANTA SANDRA MARIELA	Calle Gribaldo Miño s/n y avenida Ijaló (Hacienda San José) (Unidad de Catastro Administración Zonal Los Chillos) Correo electrónico: sandramch1987@gmail.com	PBX:3952300 Ext.22827
10	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0495-R	RODRIGUEZ PAREDES CARLOS GERMAN	Av. Amazonas N38-112 y Pereira (Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo) Correo electrónico: cargerrodriguez@hotmail.com	PBX:3952300 Ext.1894118946-8961
11	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0497-R	RODRIGUEZ CHOLA JUAN CELIO	Av. Amazonas N38-112 y Pereira (Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo) Correo electrónico: ing.richardescobar@yahoo.es	PBX:3952300 Ext.1894118946-8961
12	GADDMQ-STHV-DMC-UGC-2021-0093-R	PROPIETARIO EN PROCESO DE IDENTIFICACIÓN (CURIA METROPOLITANA QUITO)	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro) Correo electrónico: carmen.andrade@quito.gob.ec Pichincha, Quito, Centro Histórico Chile OE4-22 Venezuela Centro Histórico Frente a la Plaza de la Independencia Correo electrónico: arzobispado@arquidiocesisdequito.com.ec	PBX:3952300 Ext.1894118946-8961
13	GADDMQ-STHV-DMC-UGC-2021-0094-R	PROPIETARIO EN PROCESO DE IDENTIFICACIÓN (ASIMBAYA JOSE)	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro) Correo electrónico: carmen.andrade@quito.gob.ec	PBX:3952300 Ext.1894118946-8961
14	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEA-2021-0105-R	CUENCA PINEOA LUIS ALBERTO	Av. Alonso de Angulo y Cap. César Chiriboga (Unidad de Catastro Administración Zonal Eloy Alfaro) Correo electrónico: jaimpe.perez@quito.gob.ec	PBX:3952300 Ext. 3110802 al 09 Ext. 302
15	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZT-2021-0219-R	CHIRIBOGA HURTAO JOSE JOAQUIN	Juan Montalvo s/n y Oswaldo Guayasamín (Unidad de Catastro Administración Zonal Tumbaco) Correo electrónico: gr2014asociados@gmail.com	PBX:3952300 Ext.1894118946-8961
16	GADDMQ-AZEE-UCAT-2021-0047-R	SIERRA FLORES PEDRO MANUEL	Av. Amazonas N38-112 y Pereira (Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo) Correo electrónico: carol_ortiz@hotmail.com	PBX:3952300 Ext.1894118946-8961
17	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZT-2021-0225-R	SACANCELA GUASCAL SEGUNDO BALERIO	Juan Montalvo s/n y Oswaldo Guayasamín (Unidad de Catastro Administración Zonal Tumbaco) Correo electrónico: fer_8906@hotmail.com	PBX: 2371-946 / 2371-943
18	GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2021-0504-R	PARAMO FABARA ARTURO NELSON EFRAIN (copropietario)	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro) Correo electrónico: maria.cueva@quito.gob.ec Cantón: Quito, Parroquia: Jipijapa, barrio: Campo Alegre, calle Picaflor EB-205 y del Gavilán, sector: Monteserrín, referencia: A una cuadra de la Academia Cotopaxi. Teléfonos: 2271977 / 0984975928. Correo electrónico: arturo.paramo@yahoo.com; patricioendarara@hotmail.com; xparamo@yahoo.com	PBX:3952300 Ext.1894118946-8961

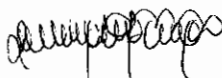
No.	TRÁMITE	CONTRIBUYENTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO
19	GADDMQ-AZEE-UCAT-2021-0051-R	FLORES FLORES SEGUNDO PABLO	Av. Amazonas N38-112 y Pereira (Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo) Correo electrónico: carol_bortiz@hotmail.com	PBX:3952300 Ext.1894118946-8961
20	GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2021-0505-R	GUDIÑO BENAVIDES ESTHELA FABIOLA	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro) Correo electrónico: maria.cueva@quito.gob.ec	PBX:3952300 Ext.1894118946-8961
21	GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2021-0509-R	GUERRA BRAVO GUIDO MARCELO	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro) Correo electrónico: guidoguerra@gmail.com	PBX:3952300 Ext.1894118946-8961
22	GADDMQ-STHV-DMC-UGC-2021-0101-R	LA QUINTA S.C.C.	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro) Calle principal: El Salvador E9-10 y Av. de los Shyris. Teléfonos: 0998631089, Casillero judicial 2033. Correo electrónico: notificaciones@regalado-lawfirm.com.ec	PBX:3952300 Ext.1894118946-8961
23	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZD-2021-0136-R	PEREZ TRUJILLO EDMUNDO PATRICIO	Av. De la Prensa N66-101 y Ramón Chiriboga (Unidad de Catastro Administración Zonal La Delicia) Correo electrónico: ef_imbaquingo@hotmail.com	PBX:3952300 Ext.18637

NOTIFÍQUESE, Quito, a

14 ENE 2022

f) Dr. Guillermo Montenegro, Director Metropolitano Tributario del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

Lo certifico. -



Ing. Diana Fernanda Cartagena Cartuche
SECRETARÍA DE LA DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO





GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

La presente notificación tiene plena validez y por lo tanto surte todos los efectos jurídicos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Para mayor información podrá acercarse a la oficina de la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria, ubicada en la calle Chile OE3-35 entre Venezuela y Guayaquil.